



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

NO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 1963

NUM. 18.155

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 1468

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Hacer los nombramientos siguientes:

18.—YORO

Administración de Yoro

Nombrar a partir del 7 de octubre del presente año, al ciudadano Hovales Solórzano, Ayudante del Administrador, en sustitución de Luis Armando Bú Sorta.

El nombrado devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 7 de octubre del presente año, al ciudadano Pastor Reyes, Encargado de Certificados y Paquetes Postales, en sustitución de María Teresa Meza.

Al nombrado se le aplicará el Artículo 73, de las Disposiciones Generales durante dos meses.

Nombrar a partir del 7 de octubre del presente año, al ciudadano Saúl Muñoz, Cartero, en sustitución de Jorge Astril Guzmán.

El nombrado devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 7 de octubre del presente año, al ciudadano Rigoberto B. Castro, Cartero, en sustitución de José Tulio Villatoro.

El nombrado devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 8 de octubre del presente año, al ciudadano Héctor Canales, Agente Postal, en Coyoles Central, en sustitución de Anarda R. de Padilla.

El nombrado devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 8 de octubre del presente año, al ciudadano Roque Jacinto Sosa, Cartero de Coyoles Central, en sustitución de Sergio Zapata.

El nombrado devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 8 de octubre del presente año, a la ciudadana Mercedes de Cerrato, Agente Postal de Jocón, en sustitución de Juana R. de Belmont

La nombrada devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 9 de octubre del presente año, a la ciudadana Juana de Lozano, Agente Postal de Arenal, en sustitución de Estela Tinoco de Puerto.

La nombrada devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 9 de octubre del presente año, a la ciudadana Herlinda Villafranca, Agente Postal en Mejía, en sustitución de Ernesto Mejía V.

La nombrada devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 9 de octubre del presente año, al ciudadano Tomás Landa, Agente Postal en Victoria, en sustitución de Teresa Flores Zelaya.

El nombrado devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 9 de octubre del presente año, al ciudadano Mario Landa Barahona, Cartero de Victoria, en sustitución de Santiago Cruz.

El nombrado devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 9 de octubre del presente año, al ciudadano Francisco M. Matute, Agente Postal en Sulaco, en sustitución de José María Maradiaga.

El nombrado devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 9 de octubre del presente año, al ciudadano Arnulfo Guerrero M., Agente Postal en Yorito, en sustitución de Susana Gámez de Velásquez.

El nombrado devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 9 de octubre del presente año, a la ciudadana Ramona C. Gómez, Agente Postal en Subirana, en sustitución de Valentina Alvarado C.

La nombrada devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 9 de octubre del presente año, al ciudadano J. Adán Motes, Cartero en Sulaco, en sustitución de Angel María Maradiaga.

El nombrado devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 8 de octubre del presente año, a la ciudadana Josefa Córdova R., Agente Postal en Locompa, en sustitución de Felipe Nelda Paz.

El nombrado devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 18 de octubre del presente año, al ciudadano Ramón Munguía, Correo Peatón del Arenal al Ferrocarril, en sustitución de Cosme López.

El nombrado devengará el sueldo tope.

CONTENIDO

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 1468 al 1463, Inclusive.—Noviembre de 1963.
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 270.—Diciembre de 1963.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2873 al 2907, Inclusive.—Septiembre de 1963.

AVISOS

Acuerdo N° 1469

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, por el Lic. Ramón Flores Guzmán, mayor de edad, casado y de este vecindario, en su condición de representante del señor Carlos Alberto Rodríguez Hernández, mayor de edad, soltero, Telegrafista y vecino del pueblo de Santa Ana, Yusguare, departamento de Choluteca y contraída a pedir que el Estado le otorgue una pensión en concepto de jubilación por haber servido en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, durante 20 años, dos meses y once días y ser mayor de 50 años de edad.

Resulta: Que a la solicitud presentada, se le dio el trámite correspondiente y se mandó a oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Procuraduría General de la República y Consultoría Legal de este Ministerio, pronunciándose todas estas dependencias del Estado, en sentido favorable a lo solicitado. La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, opina que debe pensionarse el señor Rodríguez Hernández, con la cantidad de L. 43.32, como suma a que scienden las dos terceras partes del mayor sueldo devengado por el peticionario que fue de L. 65.00 mensuales.

Considerando: Que tienen derecho a jubilación los Telegrafistas, Radio Operadores y Telefonistas que hubieran servido por más de 20 años y fueran mayores de 50; y,

Considerando: Que el peticionario ha acreditado en legal forma las circunstancias que prescribe el Artículo 101 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas, y que le dan derecho a pensión que solicita.

Por tanto: El Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 98, 101, 103 y 104 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas,

ACUERDA:

Conceder al señor Carlos Alberto Rodríguez Hernández, de generales expresadas y a partir del quince del presente mes, una pensión de (L. 43.32) cuarenta y tres lempiras con treinta y dos centavos, que se le pagarán por la Tesorería General de la República, imputándose al Título XVI, Capítulo I, Sección 1, Renglón 7, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas que previo estudio, se autoricen durante el año.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Nombrar a partir del 19 de octubre del presente año, al ciudadano Sebastián Mencía, Agente Postal en San Antonio, en sustitución de Delia Ch. de Hernández.

El nombrado devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 22 de octubre del presente año, al ciudadano Tulio Urbina, Agente Postal en La Habana, en sustitución de Cupertino Fugón.

El nombrado devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 26 de octubre del presente año, a la ciudadana Olimpia de Ramírez, Agente Postal en Las Vegas, en sustitución de J. Guadalupe Velásquez Cruz.

La nombrada devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 28 de octubre del presente año, a la ciudadana Pura de Alcerro, Agente Postal de Morazán, en sustitución de Adalid Motiño Luján.

La nombrada devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 28 de octubre del presente año, al ciudadano Alfonso Murillo R., Cartero en Morazán, en sustitución de Neptalí Rodríguez.

El nombrado devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 28 de octubre del presente año, al ciudadano Roque Cárcamo L., Correo Peatón de El Progreso a Morazán, pasando por el Negrito en sustitución de Rubén Rodríguez.

El nombrado devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 7 de octubre del presente año, al ciudadano Constantino Garay, Correo Peatón a la Habana y Subirana, en sustitución de Presentación Murillo Perdomo.

El nombrado devengará el sueldo tope.

Nombrar a partir del 7 de octubre del presente año, al ciudadano Doroteo George, Correo Peatón de Yoro a Jocón y Arenal, en sustitución de José Cecilio Elías.

El nombrado devengará el sueldo tope.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1496

Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 866, del 4 de mayo de 1960, por medio del cual se nombró a la señora Carlota v. de Barralaga, Administradora de Correos de Tela, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo la persona que la sustituirá; y,

2°—Nombrar en su lugar a la señora Thelma Rocha de Chévez.

A la nombrada se le aplicará el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto, durante dos meses.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1559

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de octubre del presente año, el Acuerdo N° 905, del 6 de julio de 1963, por medio del se nombró a la ciudadana Glenda Margarita Núñez, Ayudante del día del cual se nombró a la ciudadana ficada del Interior v Exterior. Servicio Nocturno, dependiente de la Administración Central de Correos; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Clementina de Osorio. La nombrada devengará el sueldo tope.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1560

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 16, del 7 de enero de 1961, por medio del cual se nombró al ciudadano Rafael Zelaya, Ayudante del Receptor de Periódicos e Impresos, del Servicio Nocturno de la Administración Central de Correos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, la persona que lo sustituirá; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Alba Enemecia Agurcia López. La nombrada devengará el sueldo tope.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1561
Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1°—Aceptar a partir del 1° de diciembre del presente año, la renuncia interpuesta por la ciudadana Gloria Francisca Ordóñez, Encargada de la Oficina de Información del Servicio Nocturno, dependiente de la Administración Central de Correos, quien fue nombrada por Acuerdo N° 798, del 13 de junio de 1963; y.

2°—Nombrar en su lugar al Bachiller Raúl Humberto Reyes.

El nombrado devengará el sueldo tope.—Comuníquese.

Oswaldo López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1562
Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 de noviembre del presente año, el Acuerdo N° 727, del 31 de mayo de 1963, por medio del cual se nombró al Bachiller Mauricio Gómez Pineda, Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Cartografía, por no llenar los requisitos, que exige el Artículo 40 del Reglamento Interno de esa Dirección; y.

2°—Nombrar en su lugar al P. M. Alberto Ramos Navas.

Al nombrado se le aplicará el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1563
Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año, el Acuerdo N° 112, del 19 de enero de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Fausto García Vargas, Preparador de Estaciones, Departamento de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Cartografía, Renglón 6; y.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Oscar Arévalo Ferrera.

Al nombrado se le aplicará el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1561
Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Vilma Lilia Reyes, Mecanógrafa de la Administración Central de Correos, la que fue nombrada por Acuerdo N° 101, del 20 de enero de 1960, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo la persona que la sustituirá; y.

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Telma Martell de Urcina.

A la nombrada se le aplicará el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1565
Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Miguel A. Martínez, Ayudante de Estadística, dependiente de la Dirección General de Correos, el que fue nombrado por Acuerdo N° 637, del 18 de mayo de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá; y.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Celso Reyes h.

Al nombrado se le aplicará el Artículo 73, durante dos meses, según las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1467
Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo N° 127, que literalmente dice: "Acuerdo N° 127.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda, Efectuar el siguiente movimiento de personal, a partir del 1° de noviembre del presente año, así:

A QUIEN INTERESE:
Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

18. YORO
Nombramientos
YORO
Miguel A. Andrade, Telegrafista Ayudante, en sustitución de Vicente Maradiaga P. Devengará el 80% de su sueldo durante dos meses por ser empleado nuevo.
Ismael Urbina A., Gabriel Murillo G., Mavelino Murillo, Gregorio Urbina A., Celadores, en sustitución de Rómulo Velásquez, Teófilo Hernández R., Santos Berríos y Rodolfo Montoya, respectivamente.
Miguel A. Agüero, Receptor, en sustitución de Juventina Martínez P.
Jorge Martínez, Mensajero, en sustitución de Jorge Lara.
Azael A. Castro, Mensajero Nocturno, en sustitución de Juan José Aguilar. Devengarán el sueldo tope por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales.

MEJIA
José Cruz Arias, Celador, en sustitución de Felipe Andrade.

YORITO
F. Eléazar Urmeneta, Telegrafista, en sustitución de Jorge A. Saiguero.
Fredy M. Urmeneta, Mensajero, en sustitución de Alfonso Velásquez.

YOCON
F. Cerrato Aguilar, Telegrafista, en sustitución de Luis A. Isaula.
Juan Díaz Pérez, Celador, en sustitución de Moisés Hernández Medina.
Ángel Rafael Cruz, Mensajero, en sustitución de José Méndez.

MORAZAN
Bertilia Matamoros, Telegrafista, en sustitución de Eduardo A. Caballero.
Carlos Luján, Norberto Cárcamo, Celadores, en sustitución de Pablo Quijada España y José Quijada España.
Fidel Quiroz, Mensajero, en sustitución de Enrique Reyes Miranda.

ARENAL
Hector Pérez, Telegrafista, en sustitución de Alfredo Ramos.
Jesús Miranda, Francisco R. Nájera, Celadores, en sustitución de Rito Oseguera y Robilio Martínez.
José Irán Cortés, Mensajero, en sustitución de Ramón A. Soto.

SAN LORENZO
Bessy M. Paniagua, Telegrafista, en sustitución de Arcadia Andino Ponce.
Blas Estrada, Celador, en sustitución de Alvaro Cruz M.
Orlando Estrada, Mensajero, en sustitución de José Andino Reyes.
Gloria Marina R. Ramos, Receptora, en sustitución de Florinda Castro.
Carlos A. Cáceres, Facundo M. Castellanos, Mensajeros, en sustitución de Neptalí Martínez Meza y Emilio Vindel B.

SULACO
Francisco Dubón, Miguel A. Reaños, Celadores, en sustitución de Magdalena Urbina Coello y Beltrán Yanes U.
Adán Quesada, Mensajero, en sustitución de Rigoberto Cáceres.

EL NEGRITO
Ceferino Martínez H., Telegrafista, en sustitución de Jesús Enamorada.
Sergio Madrid, Celador, en sustitución de Santos Solís Mejía.

LA HABANA
Carlos H. Morales, Telegrafista, en sustitución de Jovel Hernández Ayala.

Acuerdo N° 270
Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.
Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y tres por el señor Eloy Guerrero, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Representante de la Empresa "Alimentos Concentrados Nacionales, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 85 del treinta de octubre del presente año, en el sentido de que se aumente la lista de materias primas a importar con franquicia aduanaera.

Resulta: Que en veintisiete de noviembre y en cinco de diciembre del año en curso, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en cinco del corriente mes, la Secretaría Técnica se pronunció a favor de la ampliación del Acuerdo N° 85 citado.

Resulta: Que en seis del mes en curso, la Comisión de Iniciativas Industriales también fué de parecer porque se concediera la ampliación solicitada.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1 Ampliar el Acuerdo N° 85 del treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres, emitido a favor de la Empresa "Alimentos Concentrados Nacionales, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 85 del treinta de octubre del presente año, en el sentido de que se aumente la lista de materias primas a importar con franquicia aduanaera.

LA LIMA
José Ángel Murillo, Telegrafista, en sustitución de Gloria de Funes.
Benito Hernández, Anibal Navarro T., Celadores, en sustitución de Olegario Funes Funes y Juan Vindel Tejeda.
Rigoberto Navarro, Mensajero, en sustitución de Alexis Funes Tejeda.

URRACO
Jesús Enamorado, Telegrafista, en sustitución de Jorge A. Pinto.
José G. George, Mensajero, en sustitución de Ángel López Ortiz.

SANTA RITA
Ramón Reyes, Telegrafista, en sustitución de Manuel A. Robles.
Alex Amaya, Mensajero, en sustitución de Rubén Banegas M.

SANTA BARBARA
Arcadia A. Ponce, Telegrafista, en sustitución de Tomás Escobar G.
Ledman Adalid Ponce, Mensajero, en sustitución de Favio Puerto V.

COYOLAS CENTRAL
Domisila P. de Mejía, Telegrafista, en sustitución de David Donald Díaz A.
Camilo Mejía P., Mensajero, en sustitución de David Díaz h.

Concentrados Nacionales, S. A.", a fin de que se incluya en el inciso e) de su numeral 2° las siguientes materias primas: Harina de alfalfa; harina de pescado; harina de carne; harina de carne y hueso; harina de soya; harina de sangre; harina de hígado y levadura seca.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exime a la empresa "Alimentos Concentrados Nacionales, S. A.", del cumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 85 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente Acuerdo empezará a contar desde la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo N° 85, del treinta de octubre del corriente año.

4°—El presente Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Montaña

Devengarán sueldo tope por disponerlo así el Art. 73 de las Disposiciones Generales.

PERMUTAS
David Donald Díaz A., de Telegrafista de Coyoles Central a Telegrafista Ayudante en Yoro, en sustitución de Ramón Mendoza M.
Teófilo Navas, de Telegrafista Ayudante a Telegrafista Primero en Olanchito, en sustitución de Juan E. Zúñiga.
Julio César Maldonado, de Telegrafista Ayudante de La Esperanza, Intibucá, a Telegrafista Ayudante en Olanchito, en sustitución de Teófilo Navas.
Devengarán sueldo tope por disponerlo así el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Cap. Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

Oswaldo López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Nota de la Administración
Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2873

Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de agosto del año en curso, a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal Docente del Instituto Oriente, de Danlí, El Paraíso, como sigue:

Olimpia Zúniga de Flores, Catedrática de Pedagogía General, I Curso Normal; Sociología Pedagógica, Didáctica de Educación Física y Orientación y Consejo de Curso, II Curso Normal; Sociología, I Curso de Secundaria, en sustitución de la Profesora Vilma Ester Romero.

Concha García C., Catedrática de Psicología Educativa, II Curso Normal, en sustitución de la Profesora Vilma Ester Romero.

Miriam Judith Gallardo, Catedrática de Didáctica General y Preparación de Material Didáctico de II Curso Normal, en sustitución de la Profesora Vilma Ester Romero.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2874

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1963

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 195.22) ciento noventa y cinco lempiras veintidós centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Espíritu del Siglo" de Trujillo, Colón, se hará efectiva a las siguientes casas comerciales por el suministro de material de Oficina, para servicio de dicho centro educativo, como sigue:

Factura N° 26756 de fecha 9 de septiembre/63, Héctor J. Crespo	L 76.00
Factura N° 26696 del 5 de septiembre/63	4.13
Factura N° 024517, Felipe Danilov	81.40
Factura N° 1385, Mary Kawas de Bendeck	5.69
Recibo firmado por Zoila M. Fernández, valor que le corresponde por la hechura de una bandera	8.00
Recibo firmado por Zacarías Ugaldes G., cantidad que le corresponde por cinco días de trabajo (pintura del techo del Instituto) ..	20.00

TOTAL L 195.22

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesore-

ría y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2875

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre en curso, al Profesor Javier Soto, Sub-Director de la Escuela Nocturna de Adultos "El Progreso", de esta ciudad capital, en sustitución de Paula de Soto, que había sido nombrada por los meses de julio y agosto.

El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de la respectiva Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2876

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 170.00) ciento setenta lempiras exactos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Antonio Betanco, por la encuadernación de (17) diez y siete tomos de diferentes documentos del Instituto Central de esta ciudad, según recibo del 12 de septiembre de 1963.

El pago se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2877

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de octubre próximo, la beca de (L. 100.00) cien lempiras mensuales, que fue concedida a la joven Victoria Aguilar Cáfiz, para que realizara estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, autorizada mediante Acuerdo N° 647 del 20 de febrero recién pasado y se cancela por razones de deficiencia académica.

El gasto se imputó a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2878

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 42.00) cuarenta y dos lempiras, que por la Tesorería Especial de la Escuela Normal de Varones de El Edén, Comayagua, se hará efectiva al Director de la misma Escuela, cantidad con la cual sufragará los gastos relacionados con los preparativos de la celebración de la actual Semana Cívica.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales de dicha Escuela. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2879

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 51.30) cincuenta y un lempiras, treinta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Librería Cultura, por suministro de libros que se obsequiarán a los alumnos triunfadores en los concursos verificados en la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, según factura N° 00858 de fecha 13 de los corrientes.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2880

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 144.95) ciento cuarenta y cuatro lempiras, noventa y cinco centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Presentación Centeno", de Yusecarán, El Paraíso, se hará efectiva a las siguientes Casas Comerciales, por gastos efectuados con ocasión de los Exámenes Trimestrales y la instalación del alumbrado eléctrico, en el colegio arriba mencionado, como sigue:

Casa Carlos A. Zúniga. Factura N° 1099, de fecha 24 de julio de 1963	L 34.50
--	---------

Casa Carlos A. Zúniga. Factura N° 1098, 24 de julio de 1963	4.50
Facturas de Rivera y Compañía, 24 de julio de 1963 ..	18.50
Factura s/n. Librería Lempira, del 24 de julio de 1963 ..	6.50
Factura N° 3, de Tienda Monserrat, del 2 de Sepbre. 63 ..	80.95
TOTAL	L 144.95

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2881

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Bautizar con el nombre de "Guadalupe Ulloa", la Escuela Duplex, recién construida en la ciudad de Comayagua.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2882

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres del mes en curso, por el joven Mario López Osorio, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Normal, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Matemática, Física, Química, Sociología. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Matemática.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2883

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve del mes en curso, por el joven Luis Alberto González, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de las asignaturas que cursó y aprobó en el Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Matemática, Física, Química, Sociología. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Matemática.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2884

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar viáticos con valor de (L. 160.00) ciento sesenta lempiras, a favor del Lic. Céleo Borjas, Consultor Jurídico del Ministerio de Educación Pública, quien asistirá a la Primera Reunión de Secretarios Permanentes de las Comisiones Nacionales de la UNESCO de Centro América y Panamá, que se llevará a cabo en San José de

Costa Rica del 23 al 27 de septiembre del corriente año.

El gasto se imputará al Capítulo I, Sección 8, Renglón 9, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos del Ramo de Educación Pública. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2885

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el siguiente Personal Administrativo y Docente del Instituto Marcalino "21 de Octubre", de Marcala, La Paz, en la forma que sigue:

Profesor Alfredo Tomé Contreras, Tesorero Especial, en sustitución de la Profesora Lourdes de Rodríguez, que renuncio.

Profesora Margarita de Cáceres, Catedrática de Educación para el Hogar, en sustitución de la Profesora Lourdes de Rodríguez, que renuncio.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que comiencen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2886

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el nombramiento del Profesor Enrique Rodríguez, del cargo de Director del Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara. Nombramiento autorizado mediante Acuerdo N° 2778 del 30 de agosto recién pasado. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2887

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir de esta fecha al Profesor Carlos Rivera, Director del Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara en sustitución del Profesor Enrique Rodríguez, que no aceptó.

El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2888
Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 15 de septiembre en curso, el nombramiento del Señor José Adán Osorio, del cargo de Sirviente de Cocina de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olanchito. Nombramiento autorizado mediante Acuerdo N° 1462 del 18 de abril del presente año.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2889

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 172.00) ciento setenta y dos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, se hará efectiva a las siguientes casas comerciales, cantidad que les corresponde por el suministro de instrumentos musicales a dicho centro educativo según facturas que se describen:

Factura N° 4282, Central Importadora 4 Cornetas . . . I. 100.00
Factura N° 03483, Casa de la Música 4 Melódicas marca Hohner tipo 9451/25 . . . 72.00

TOTAL I. 172.00

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2890

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 44.00) cuarenta y cuatro lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Valle", de Nacaome, Departamento de Valle, se hará efectiva al Director del mismo, cantidad que invirtió con motivo de la recepción y paso de la Antorcha de la Independencia Centroamericana. Los gastos se hicieron conforme los recibos que se describen a continuación:

Rec. firmado por el señor Pastor Baca, valor del transporte de ida y regreso con alumnas del Instituto desde Nacaome hasta la frontera con El Salvador, el 10 de septiembre/63 I. 20.00

Rec. firmado por el señor Juan Pablo David, valor del transporte de ida y regreso de 8 músicos integrantes de la Banda de los Supremos

Poderes, desde Tegucigalpa hasta Nacaome, el 10 y 11 del presente mes I. 24.00

TOTAL I. 44.00

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2891

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 150.00) ciento cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, cantidad que servirá para gratificar con (L. 5.00) cinco lempiras, a cada uno de los siguientes jóvenes integrantes de la Banda de dicho centro educativo. Los nombres de los alumnos son los que a continuación se describen:

- 1.—Roberto Bográn
- 2.—Federico Coello
- 3.—Rafael Osorio
- 4.—Renato Valenzuela
- 5.—Roberto R. Rivera
- 6.—German Chirinos
- 7.—Moisés Rivera
- 8.—Roberto Majano
- 9.—Rosario Triminio
- 10.—Teresa Sánchez
- 11.—Herminio Suazo
- 12.—Juan A. Pavón
- 13.—Angel Guerrero P.
- 14.—Gustavo Funes D.
- 15.—Rafael Flores P.
- 16.—Rigoberto Cuéllar
- 17.—Daisy Lagos
- 18.—Gloria Bustamante
- 19.—Luis B. Gómez
- 20.—Eliézer Pineda
- 21.—Marja Domínguez
- 22.—Ordina Aguilar
- 23.—Armando Amador
- 24.—María Orlia Ramírez
- 25.—Hernán Almendárez
- 26.—Alberto Valladares
- 27.—Rosendo López
- 28.—Fredy Rodríguez
- 29.—Funes Donaire
- 30.—Raúl R. Kassulá D.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2892

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 22.90) veintidós lempiras, noventa centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a las siguientes casas comerciales por haber proporcionado materiales para servicio

del Instituto Central, de esta ciudad, como sigue:

La Voz del Comercio, Amplificación de Sonido para la velada, recibo del 14 de Sphre./63 L. 20.00
Santos Soto Sucesores, 1/2 pinta pintura dorada y una brocha (Factura del 13 de Sphre./63) . . . 2.90

TOTAL I. 22.90

El gasto se tomará de los fondos existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2893

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 50.00) cincuenta lempiras exactos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la señora María Luisa de Guerrero, por la confección de dos ofrendas florales, las cuales fueron depositadas por los alumnos del Instituto Central de esta ciudad, en las Estatuas del General "Francisco Morazan y "José Cecilio del Valle", ocasión de las Fiestas Patrias, según recibo del 18 de septiembre de 1963.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2894

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 9.340.00) nueve mil trescientos cuarenta lempiras, a favor del señor José María Villeda Ch., Tesorero del Patronato Pro-Construcción Estadio de la ciudad de Ocotepeque, cantidad que utilizará para la terminación del Estadio de dicho lugar y que pagará la Secretaría de Educación Pública: debiendo imputarse el gasto al Capítulo I, Sección 3, Renglón 28, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos del Ramo de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2895

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de septiembre al 30 de noviembre del presente

año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Sergio Elidío Padilla, a fin de que realice estudios en la Escuela Normal de Varones de El Edén, Comayagua.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2896

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de septiembre del presente año, al Profesor Gonzalo López J., Sub-Director y Secretario del Instituto Departamental "La Independencia", de Santa Bárbara, en sustitución del de igual título Eulogio Enamorado, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2897

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 257.56) doscientos cincuenta y siete lempiras, cincuenta y seis centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental de Oriente, Danlí, El Paraíso, se hará efectiva a las siguientes casas comerciales por materiales suministrados para servicio del Instituto mencionado, como sigue:

- Rivera y Cia., recibo del 31 de julio de 1963 I. 16.00
- Rivera y Cia., recibo del 12 de julio de 1963 53.50
- Sucursal La San Marquena, Danlí, Factura s/n. del 11 de julio/63 26.05
- Re ibo d Rogelio Castillo M (Gasolinera Danli "Texaco", 5 de julio de 1963) 2.00
- Recibo de Rogelio Castillo M. (Gasolinera Danli "Texaco", 6 de julio de 1963) 1.20
- Recibos suscritos (firma ilegible) Gasolinera Danli "Texaco", 6 de julio/63) 2.66
- Recibo de Juan Elías Flófil (Tega., 29 de junio/63 15.00
- Tienda "Las Novedades", 8 de junio de 1963 1.75
- Recibo suscrito por Adela Torres S., por una ofrenda floral, 1° de junio de 1963 1.50
- Farmacia "San José", 29 de agosto de 1963 1.75
- Recibo Gasolinera Danli "Texaco", 26 de agosto/63 2.00
- Recibos de Rivera y Cia. (Tega., del 3, 6 y 12 de agosto/63) 15.00
- Recibo suscrito por Bartolo González, composura del tejado (12 de agosto/63) 6.00

Superal La San Marquena
(8 de agosto/63) L 14.15
TOTAL L 257.56

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2898

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de octubre próximo, y con carácter Ad-honores, al señor Leovigildo Valle, Asociado de Joyería de la Escuela de Artes Industriales, de esta ciudad, en sustitución del señor Vicente Flores Bonilla, que interpuso su renuncia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2899

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha trece de septiembre en curso, por el Profesor Bonifacio Cuesta M., contraída a pedir autorización para fundar un Instituto de Educación Media que llevará por nombre "La Providencia", que impartirá la enseñanza del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado en las áreas de Educación Secundaria y Normal y que tendrá por domicilio la Aldea de El Hatillo, de este Distrito Central; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resultado: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media, y manifiesta que únicamente se advierte irregularidad en la Nómina del Personal Docente, la cual debe regularizarse, anotando el cargo de cada Profesor.

Considerando: que es un deber del Estado incrementar la organización de establecimientos de enseñanza tanto públicos como privados, cuando éstos se anan a la reglamentación oficial correspondiente, Artículos 135 y 142 de la Constitución; 58 Reformado, 62 y 63 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar el funcionamiento del Instituto "La Providencia", de El Hatillo, para que imparta la enseñanza del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria y Normal.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2900
Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender a partir del 1° de octubre próximo, el siguiente personal de la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad:

Profa. Rina Turcios Raudales, de Encargada de Laboratorio y Material Didáctico, a Supervisora de Hogares Estudiantiles, en sustitución de la de igual título Blanca C. de Batres, que renuncio.

Señor Santos Murillo Aguilar, de Encargado del Laboratorio y Material Didáctico, en sustitución de la Profesora Rina Turcios Raudales, que pasa a otro puesto.

Señor José Dimas Martínez, de Aseador a Conserje de la Escuela de Aplicación Republicana del "Uruguay", en sustitución de Santos Murillo Aguilar, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2901

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de octubre próximo, al señor Justo German Zerón Flores, Aseador de la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, en sustitución de José Dimas Martínez, que pasa a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2902

Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 130.00) ciento treinta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto "Oriente", de la ciudad de Danlí, se hará efectiva a las siguientes casas comerciales y personas, cantidad que les corresponde por el suministro de material que se utilizó para la construcción de una galera y una pieza de madera en el mismo terreno que ocupa el mismo Instituto, conforme facturas que se detallan:

Factura N° 4546, Tienda "La Reina", valor 5 libras clavos a L 0.35 c/u. L 1.75
Factura N° 001593 Ga. oliviera Danlí "Texaco", valor de 500 tejas, 1 bolsa cemento Bijao 34.20

Factura N° 05268, Aserradero "Beatriz", suministro de madera L 49.05
Recibo firmado por el señor Concepción Matute, valor que le corresponde por la construcción de una galera y una pieza de madera en terreno del Instituto 45.00

TOTAL L 130.00

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2903

Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veinte de septiembre en curso, por el señor José de la Rosa Fonseca Sierra, mayor de edad, hondureño y vecino de esta ciudad capital, contraída a pedir se le reconozca el título de Contador Mercantil, que obtuvo en la Escuela de Comercio "Manuel Aragón", de San José, Costa Rica, el día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, extendido por los señores José B. Acuña Z., y América de Rosa Cano, Director y Secretaria respectivamente, de dicha Escuela; acompaña a la solicitud el título en referencia debidamente autenticado.

Resultado: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que a los graduados en el exterior en las diversas ramas de la educación media para el reconocimiento de sus estudios se le exige la presentación del correspondiente título debidamente autenticado; y que en el presente caso se ha llenado dicho requisito.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Reconocer el título de Contador Mercantil, obtenido por el joven José de la Rosa Fonseca Sierra, de las generales expresadas, en San José, Costa Rica, previo el pago de (L 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derechos de reconocimiento de título. Artículos 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2904

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco del mes en curso, por la señora Natalia Coronado de Guillén, casada, mayor de edad, estudiante y vecina de la ciudad de Comayagua, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "León Alvarado",

de la ciudad antes mencionada, con las similares a las del Plan de Estudios de Profesionalización de Enseñanza Primaria por Correspondencia a los Maestros Alumnos de las Escuelas Rurales del país; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resultado: que se ha oído el parecer favorable de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Marazán".

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso: Español, Matemáticas, Ciencias Naturales, Estudios Sociales, y Constitución Política, Pequeñas Industrias Rurales, Educación Musical. Segundo Curso: Español, Matemáticas, Estudios Sociales y Constitución Política, Pequeñas Industrias Rurales, Educación Musical.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2906

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 921 de fecha 31 de marzo del año de 1962, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven Silvio Salinas Tomé, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2906
Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 288 de fecha 10 de febrero del año de 1961, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven Gil Antonio Ortega, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Matemática de la Contabilidad, Contabilidad. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Contabilidad. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Finanzas, Leyes Hacendarias.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deberán el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

AVISOS

Permiso para Balsa de Paso

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso para establecer una balsa.—Caducidad.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Yo, Lelis E. Pascua, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la ciudad de Trinidad de Santa Bárbara,

de tránsito en esta ciudad, con el acatamiento debido comparezco solicitando se me conceda permiso mediante la celebración de una contrata, para establecer una balsa sobre el Río Ulúa, en el punto en que dicho río corta la carretera que conduce de Santa Bárbara a San Pedro Sula, en jurisdicción del Municipio de Chinda del Departamento de Santa Bárbara, balsa de paso del sistema flotante, la que estar

sostenida por un cable de acero, con sus garruchas de anclaje; dicha balsa tendrá cuarenta pies de largo por catorce de ancho, de madera de buena calidad, por ella pasarán personas a pie, bestias de carga, vehículos motorizados, de acuerdo con la siguiente tarifa: por cada persona a pie, L 0.20; por cada bestia de carga, L 0.40; por cada pick-up o carro turismo, L 2.50; por cada camión, L 4.00. Las Comisiones Civiles y Militares y los carros con placas oficiales pasarán sin pago alguno. Al acceder a lo solicitado, atentamente ruego sea por un plazo de cinco años, contados desde la fecha en que se firme la contrata y con derecho a una zona de dos mil metros aguas arriba y dos mil metros aguas abajo del referido Río Ulúa y del punto en donde actualmente está el paso. En compensación de los beneficios que obtenga, me comprometo a pagar el canon que se me señale y a pagar a la Municipalidad de Chinda la cantidad de cincuenta lempiras mensuales. Esta contrata la ha tenido por más de quince años doña Emma v. de Borjas, sin prestar el servicio debido, ya que dicha señora no vive en el lugar y no puede atender personalmente dicha balsa, lo que irroga perjuicios para el tráfico de las personas y vehículos, y por lo tanto, en perjuicio de los particulares, por lo que atentamente pido al Señor Ministro se digne decretar la caducidad de dicha contrata que parece ser dada a perpetuidad; admitir y darle el trámite de ley a esta solicitud y llenados que sean los procedimientos de ley, aceptar lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1963.—Lelis E. Pascua".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

HECTOR MOLINA GARCIA,
Ministro de Recursos Naturales.
19 D. 63.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hans Schwarzkopf comerciantes y manufactureros, con domicilio en Hambur-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Lepetit S. p. A., domiciliada en 8, Via Roberto Lepetit, Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 158.870, el 16 de abril de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: productos químico-farmacéuticos; consistente en la palabra:

BETANISONE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 diciembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 30 D. 63. y 9 E. 64.

go. Altona, Hohenzollernring, 127-129, República Federal de Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

IGOTINT

palabra, según el clisé y con forme al adjunto certificado de registro N° 517.254, inscrito el 6 de noviembre de 1939, en la Oficina de Patentes de la República Federal de Alemania, marca que ampara, distingue y protege medios colorantes para teñir el cabello, la que, independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 30 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sindicato Nacional de Frutos y Productos

Hortícolas, domiciliada en calle Princesa, 24, Madrid, España, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la representación de una "S",



irradiada, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: frutas y hortalizas frescas y en conserva; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 30 D. 63. y 9 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en calle

General Mola, 2, Puerto de Santa María Provincia de Cádiz), España, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FANDANGO

para distinguir: vinos y licores; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 30 D. 63. y 9 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Medicinal Corporation, corporación del Estado de New York domiciliada en 117-20 Queens Boulevard, Forest Hills 75, ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

AMPLEX

para distinguir: preparaciones vitamínicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 30 D. 63. y 9 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, domiciliada en Dansom Lane, Hull, Yorkshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números: B884.968 y B884.969, el 23 de mayo de 1962, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones de cera para pulir y limpiar, pero no de uso en lavandería; cepillos impregnados de cera, esponjas impregnadas de cera y aparatos para pulir impregnados de cera; consistente en la palabra:

PADAWAX

y la cual se aplica a los artículos y envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 30 D. 63. y 9 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de Hans Schwarzkopf, comerciantes y manufactureros con domicilio en Hamburgo, Altona, Hohenzollernring, República Federal de Alemania, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco o solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CHARMANTA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 483.380, inscrito el 6 de marzo de 1936, en la Oficina Alemana de Patentes y cuya última renovación data del 26 de noviembre de 1955, marca que ampara, distingue

y protege perfumerías, artículos cosméticos, aceites etéreos, jabones, artículos para lavar y blanquear, almidón y preparaciones de almidón, agregados coloreantes para la ropa, desmanchadores, anticorrosivos, artículos para limpiar y pulir (con excepción de los usados para el cuero) artículos para esmerilar, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 30 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—S. P. E.—(Ramo de Economía y Hacienda).—En concepto de apoderado legal de la compañía All America Cables and Radio, Inc., corporación organizada y existe conforme a las leyes del Estado de New York, U. S. A., con domicilio en 67 Broad Street, New York 4, N. Y., respetuosamente vengo a pedir el registro y depósito de la marca que mi representada describe como sigue: All America Cables and Radio, INC., llevando en la parte inmediatamente inferior, la denominación: America Cable & Radio System. La marca descrita, tal como aparece en las etiquetas adjuntas, la usa mi mandante para amparar, proteger y distinguir, con derecho exclusivo, todos los productos o artículos y enseres de su pertenencia, en especial formularios, libros, panfletos, hojas sueltas, periódicos, revistas, catálogos, tarifas, tarjetas y papelería en general, reservándose el uso de la marca en cualquiera tamaños, colores, tipos y formas de letras y combinaciones de colores y el derecho de aplicarla o fijarla a los productos que ampara y a las cajas, receptáculos y paquetes que los contengan, de cuales-

quiera manera que considere conveniente, impresa, grabada, litografiada, estarcida, en calcomanías y en toda forma o combinación usada en el comercio y en la industria, así como en anuncios escritos o hablados y en todo material de propaganda. Acompaño los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Esteban Mendoza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hans Schwarzkopf, comerciantes y manufactureros, con domicilio en Hamburgo, Altona, Hohenzollernring 127-129, República Federal de Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

IGORELL

palabra, según el elisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 748 716, inscrito el 12 de mayo de 1961, en la Oficina de Patentes de la República Federal de Alemania, marca que ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para fines de curación y la higiene, drogas farmacéuticas, curitas, vendas, exterminadores de animales y plantas, elementos para la esterilización (desinfectantes), medios para mantener frescos y conservar alimentos; cerdas, productos de cerdas, pinceles, peinetas, esponjas, aparatos para la higiene del cuerpo y la cosmética, artículos de aseo, viruta de acero; perfumerías, artículos para la higiene del cuerpo y la cosmética, aceites etéreos, jabones, artículos para lavar y blanquear, almidón y productos de almidón para fines cosméticos y el lavado de ropa, agregados colorantes para la ropa, desmanchadores, anticorrosivos, medios para limpiar y pulir (menos para cuero), artículos para esmerilar, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos, o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C. 22 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 30 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de noviembre de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Hans Schwarzkopf, comerciantes y manufactureros, con domicilio en Hamburgo, Altona, Hohenzollernring 127-129, República Federal de Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ONALTHERMA

palabra, según el elisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 802.141, inscrito el 27 de octubre de 1950, en la Oficina de Patentes de la República Federal de Alemania, y renovada a partir del primero de octubre de 1958, marca que ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para fines de curación y la higiene, drogas farmacéuticas, curitas, vendas, exterminadores de animales y plantas, elementos para la esterilización (desinfectantes), medios para mantener frescos y conservar alimentos, cerdas, productos de cerdas, pinceles, peinetas, esponjas, aparatos para la higiene del cuerpo y la cosmética, artículos de aseo, viruta de acero; perfumerías, artículos para la higiene del cuerpo y la cosmética, aceites etéreos, jabones, artículos para lavar y blanquear, almidón y productos de almidón para fines cosméticos, y el lavado de la ropa, agregados colorantes para la ropa, desmanchadores, anticorrosivos, medios para limpiar y pulir (menos para cuero), artículos para esmerilar, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 30 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hans Schwarzkopf, comerciantes y manufactureros, domiciliados en Hamburgo, Altona, República Federal de Alemania, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KONSENZ

palabra, según el elisé y conforme al adjunto certificado de registro número 700.516, inscrito el 28 de febrero de 1967, en la Oficina de

Patentes de la República Federal de Alemania, marca que ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para fines de curación y la higiene, drogas farmacéuticas, curitas, vendas, exterminadores de animales y plantas, elementos para la esterilización, (desinfectantes) medios para mantener frescos y conservar alimentos, cerdas, productos de cerdas, pinceles, peinetas, esponjas, aparatos para la higiene del cuerpo y la cosmética, artículos de aseo, viruta de acero, perfumerías, artículos para la higiene del cuerpo y la cosmética, aceites etéreos, jabones, artículos para lavar y blanquear, almidón y productos de almidón para fines cosméticos y el lavado de la ropa, agregados colorantes para la ropa, desmanchadores, anticorrosivos, medios para limpiar y pulir (menos para cuero), artículos para esmerilar, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 30 D. 63.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del corriente año, se presentó ante este Despacho Manuel Hernández, mayor de edad, soltero, albañil y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la aldea de San Matías, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de once manzanas, más o menos, y que tiene los límites siguientes: al Norte, con propiedades de Pablo Mendoza y Santos Mendoza; al Sur, con propiedades de Pablo López, antes, hoy de Luis Pazzeti y Manuel Hernández; al Este, con posesión de Juan Hernández, antes, hoy de herederos de Santos Mendoza, y al Oeste, con propiedad de Pablo Mendoza. Dicho inmueble lo ha poseído el señor Manuel Hernández, por más de diez años, uniendo su posesión con la de sus antecesores, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. No habiendo poseedores proindiviso. Para acreditar tales extremos, ofrece el testimonio de los testigos Guadalupe Amador, casado, Fausto Ama-

dor, soltero, Secundino Ramos, soltero, los tres mayores de edad, labradores, propietarios, con residencia en la aldea de San Matías, de este departamento. —Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1963.

ORLANDO CARIAS C.,
Srlo.

19 D. 63. y 18 E. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día veinte de diciembre del corriente, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un solar situado en el Barrio "El Jazmín", que mide siete varas de frente por treinta y cinco de fondo, sobre el cual se levanta una construcción de adobes, compuesta de una pieza de casa hacia la calle y un zaguán-corredor interior, en el interior de la casa hay varios dormitorios, cocina, servicios sanitarios, todos ellos de piedra y ladrillo. Los límites del inmueble son los siguientes: Al Norte, una propiedad de los herederos del señor Trinidad Mendoza, pared medianera de por medio; al Sur, con propiedad de la señora Jesús Rivera Garay; al Este, con propiedad de los mismos herederos ya mencionados y los herederos de don José María Agurcia, y al Oeste, con propiedad del Licenciado Cecilio Colindres y de doña Ana Rafaela Romero, calle de por medio. Ese inmueble se encuentra inscrito bajo el número 347, Folio 431 y 432 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Que el inmueble anteriormente descrito, fue valorado por el perito en la suma de treinta y ocho mil lempiras; el mismo se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Estela de Pineda Ugarte, a la señora Delfina B. de Mendoza, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 27 N. al 19 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Dos inmuebles que forman un solo cuerpo, situados en el Barrio Abajo de esta ciudad, que se describen así: a) Tres piezas de casa de seis varas una cuarta de ancho, teniendo una de ellas que forma esquina, siete varas y media de largo y las otras dos, cinco varas de largo cada una, con su correspondiente corredor de quince varas una cuarta de largo, por cuatro varas de ancho, habiendo edificado al inte-

rior formando un número siete con la edificación anterior tres piezas de cinco varas de largo por cinco de ancho cada una de ellas, ubicadas en un solar que mide treinta y cinco varas de Norte a Sur, por veinticinco de Oriente a Poniente, y linda: por el Norte, con casa que fue de Matías Maradiaga, hoy de Juan del mismo apellido por el Sur, con tapial de don Remigio Díaz; por el Oriente, con casa de Concepción Fortín de Rosales, y por el Poniente, calle de por medio con casa de Gabina Carballo y Jesús Gómez" y b) "Un solar en el lugar llamado El Zanjón en el Barrio Abajo de esta ciudad, de treinta varas de Norte a Sur, por once varas de Oriente a Poniente, limitado así: al Norte, propiedad del Gobierno; al Sur, casa de Félix Zavala Núñez; al Este, casa de Concepción de Rosales, y al Oeste, casa del mismo Zavala Núñez". Inscrito el dominio a favor de la demandada Adriana Padilla v. de López Pineda, con el N° 66, Folios 77 y 78 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que la señora Adriana Padilla v. de López Pineda, es en deberle al señor Carmelo Rizzo. El inmueble descrito fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de cuarenta mil lempiras; y se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 7 al 31 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber en la audiencia señalada para el día miércoles 8 de enero de 1964 a las 9:30 de la mañana y en el lugar que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno, posesión y mejoras, de treinta manzanas de extensión más o menos, sito en la montaña de El Socorro, aldea del mismo nombre, jurisdicción de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el que tiene los límites siguientes: al Norte, con propiedad de José María Ponce y Estanislao Santos, antes propiedad de Francisco Rodríguez; al Sur, ejidos de Siguatepeque; al Este, propiedad de Enrique Nolasco, antes de Esteban Nolasco, y al Oeste, de Francisco Rodríguez, antes de Inocente Velásquez. Inscrita a favor del señor Ceferino Meza Sánchez, con el número cinco mil novecientos noventa y ocho y ciento sesenta y nueve del Tomo treinta y cinco del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; en el inmueble descrito se encuentra una casa de bahareque, techo

CONVOCATORIA

EL MOLINO CENTRAL HARINERO, S. A.,

Convoca a todos los socios a una Asamblea General de Accionistas que con carácter de extraordinaria se celebrará el día viernes tres de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Empresa, para tratar asuntos relacionados con la reorganización de la Sociedad.

En caso de no reunirse el quórum legal, la Asamblea se reunirá con los socios que asistan al día siguiente a la misma hora y en el lugar antes indicados.

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1963.

CARLOS H. REYES,
Srio.

19 y 26 D. 63.

de zinc en buen estado, de siete metros con treinta y ocho centímetros de largo por tres metros y treinta y un centímetros de ancho, una cocina anexa al lado Noroeste de la casa, de la misma construcción, de siete metros y treinta y ocho centímetros de largo por dos metros y cuarenta y seis centímetros de ancho; cercos de alambre espigado a tres hilos, sobre postera de madera muerta al contorno de la propiedad. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que adeuda el señor Ceferino Meza Sánchez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L.2.200.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Comayagua, el 25 de enero de 1958, por el Notario Sotero López Barahona.—Tegucigalpa, D. C., diciembre 9 de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 12 D. 63. al 6 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los fines legales, HACE SABER: Que en la audiencia del día siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Una casa paredes de adobe y ladrillo, en parte de dos pisos, compuesta la planta baja, de dos piezas frente a la calle, un dormitorio, comedor, cocina y dos servicios sanitarios en el interior, y la alta de un dormitorio grande, ubicada sobre un solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que se demarca así: a partir de un punto situado en la esquina Sureste, en la colindancia con la propiedad de María Lemus, se miden con dirección Noreste, por la Calle de la Penitenciaría, diez metros cincuenta centímetros; de este lugar con dirección Occidental colindando con la propiedad de José Soto, cuatro metros setenta centímetros; de es-

ta terminación en la misma colindancia y con dirección Noroeste, seis metros setenta y siete centímetros; de aquí con dirección Sureste, seis metros noventa centímetros; de este punto con rumbo Sureste, doce metros cincuenta centímetros; de esta terminación con dirección Noroeste, un metro veinte centímetros, de este último punto al de partida, con dirección Oriental, cuatro metros setenta centímetros, todo con estos límites: al Norte, propiedades que fueron de la familia Henríquez, hoy de José Sorto; al Sur, propiedades que fueron de Miguel A. Henríquez y José Mejía, hoy de propiedad de María Lemus; al Este, calle de la Penitenciaría Central de por medio, propiedades de Lorenzo Andrade y Gregorio Coello, y al Oeste, propiedades que fueron de José Mejía y la familia Henríquez; aclarando que la pared que divide la propiedad descrita con la de la señora María Lemus, es medianera en una extensión de veinte varas de Oriente a Poniente"; estando inscrito el dominio a su fa-

vor, con el número 181, folios 250 al 252 del Tomo 150 del Registro de la Propiedad de este departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía es en deberle al señor Francisco H. Antón. El inmueble descrito fue valorado por el perito nombrado al efecto, por la cantidad de dieciséis mil lempiras, y se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 12 D. 63. al 6 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de terreno de forma irregular, sito al Norte de la casa de la "Quinta Berlín", teniendo una área de un mil noventa y ocho metros cuadrados, treinta y siete centímetros, explicando que dicha porción se inclina hacia el Este de la indicada casa, y que se le han agregado veinte metros cuadrados para seguir como límite la orilla de un barranco, terreno en el que hay construida una casa, paredes de piedra, cemento y ladrillo, cubierta con terraza de cemento, de tres

pisos, teniendo el primero tres plazas, seis el segundo y cinco el tercero, y este piso y el anterior son de un perímetro de ciento ochenta metros cuadrados, habiendo en la parte Sur, un muro o malecón de calcanto, y limita: al Norte, Sur y Oeste con terreno que perteneció al Lic. J. Antonio Rivas, hoy de sus herederos, y al Este, con finca que fue de Manuel Gómez, hoy de sus herederos; el inmueble descrito está situado en esta ciudad y el dominio se encuentra inscrito a favor de la demandada con el N° 212, Folios del 284 al 287 del Tomo 49 del Registro de la Propiedad de este Departamento

Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de treinta mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que la señora Juana Reina Martínez de Ramos es en deberle a la señora Nella Granieri de Mendoza.—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.

Angel H. Amador,
Secretario.

Del 7 al 31 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de noviembre del corriente año, dictó sentencia declarando al señor Agustín Andino, heredero ab intestato por derecho de representación de su madre legítima, María Visitation Andino de Barahona y de la hermana legítima de su madre María de Jesús Andino v. de Barahona, respectivamente; y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1963.

Marco Tulio Muñoz,
Secretario.

19 D. 63.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.